



## RESOLUCIÓN No. 118 DE 2026

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ PROGRAMADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2026"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, reconocen que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad, disponen que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación y ordenan la creación de incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las diversas manifestaciones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 72 de la Constitución Política establece que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, el cual tiene el deber de salvaguardarlo, conservarlo, recuperarlo, enriquecerlo y divulgarlo, constituyéndose en un fundamento constitucional para el desarrollo de acciones, programas, proyectos y convocatorias orientadas al fortalecimiento, protección, promoción y circulación del patrimonio y de las diversas manifestaciones culturales.

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y establece el marco normativo para la protección, promoción, fortalecimiento, conservación, difusión y estímulo de la cultura en el país, señalando como uno de los objetivos fundamentales del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. Así mismo, en sus artículos 17 y 18 faculta a la Nación y a las entidades territoriales para establecer programas de estímulos, incentivos y apoyos dirigidos a promover la creación, investigación, formación, producción, circulación, apropiación social y fortalecimiento de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, como instrumentos para garantizar el acceso democrático a la cultura y contribuir al desarrollo cultural del territorio.

Que, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-152 de 1999, reconoció la constitucionalidad de estos mecanismos de fomento cultural, destacando que los estímulos constituyen instrumentos legítimos para garantizar el acceso a la cultura y promover el desarrollo cultural previsto en la Constitución Política.

Que, la Ley 1185 de 2008 modificó y adicionó la Ley 397 de 1997, fortaleciendo el régimen jurídico de protección, salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación, mediante la actualización de los instrumentos para su identificación, conservación, protección y apropiación social, constituyéndose en el marco legal aplicable a las convocatorias relacionadas con el patrimonio cultural material e inmaterial.

Que, el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, compiló y reglamentó las disposiciones vigentes en materia cultural, estableciendo el marco normativo para la ejecución de las políticas

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749  
Cartagena de Indias



## RESOLUCIÓN No. 118 DE 2026

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ PROGRAMADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2026"**

públicas del sector, el fomento de las actividades artísticas y culturales, la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y la implementación de los instrumentos previstos en la Ley General de Cultura y sus normas modificatorias.

Que, mediante el Acuerdo Distrital No. 001 del 4 de febrero de 2003 se creó el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y autonomía financiera. Así mismo, en sus artículos 29 y 30 se establece que el IPCC es el organismo rector de la política cultural del Distrito, responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos culturales, así como de promover la protección del patrimonio cultural, la democratización y descentralización de la cultura, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y festivas de Cartagena de Indias.

Que, las convocatorias públicas constituyen uno de los principales mecanismos mediante los cuales el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC materializa los principios de igualdad, transparencia, publicidad, participación, objetividad y democratización del acceso a los recursos públicos destinados al sector cultural, promoviendo el fortalecimiento de los procesos de creación, formación, investigación, circulación, apropiación social, protección del patrimonio y desarrollo cultural del Distrito. Así mismo, estas se articulan con el Plan de Desarrollo Distrital "*Cartagena, Ciudad de Derechos 2024–2027*", como instrumento para fortalecer el sector cultural, garantizar el acceso democrático a la cultura, proteger el patrimonio cultural y promover la participación ciudadana y el reconocimiento de la diversidad cultural como pilares del desarrollo social de Cartagena de Indias.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC – mediante la presente convocatoria busca impulsar la circulación artística, el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales, y los procesos de formación, creación y mediación cultural, mediante el aprovechamiento del Teatro Adolfo Mejía como escenario patrimonial para la puesta en valor del patrimonio cultural, la apropiación social de la cultura y el fortalecimiento del turismo cultural en Cartagena de Indias.

Que, mediante la Resolución No. 112 del 18 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la convocatoria "*Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026*" por medio de la cual se busca fortalecer el aprovechamiento democrático y sostenible de la infraestructura cultural del Distrito mediante mecanismos transparentes, accesibles e inclusivos de participación. A través de una programación pública y diversa, que integra procesos de circulación artística, formación, mediación cultural, investigación-creación y apropiación social del patrimonio, el IPCC reafirma su compromiso con la dignificación del quehacer artístico y cultural, el reconocimiento de creadoras y creadores, y la consolidación del TAM como escenario patrimonial vivo para el encuentro ciudadano, la puesta en valor del patrimonio y el fortalecimiento de la vida cultural y del turismo cultural en Cartagena de Indias.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia, el 30 de junio de 2026 hasta las 4:00 p.m. se dió cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la convocatoria.



## RESOLUCIÓN No. 118 DE 2026

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ PROGRAMADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2026"**

Que, por lo expuesto la evaluación y selección de las propuestas estará a cargo del Comité Programador de la Temporada TAM 2026. Este comité tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas habilitadas, la recomendación de selección de los participantes y la definición de la distribución de las propuestas dentro de la temporada, procurando la diversidad de expresiones artísticas y culturales, equilibrio en la programación, el adecuado aprovechamiento del escenario y su articulación con la agenda cultural del Distrito.

Que, el IPCC se permite informar que el Comité Programador de la Temporada TAM 2026 estará integrado por dos (2) representantes de la Red Nacional de Teatros Públicos y Patrimoniales, dos (2) delegados del instituto y un (1) representante del equipo técnico del Teatro Adolfo Mejía.

El Comité Programador estará integrado por las siguientes personas:

- **ÁNGELA PATRICIA RINALDI RIBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.713.346. Especialista en Gerencia y Gestión Cultural, miembro de la Red de Teatros y Escenarios Públicos y Patrimoniales.
- **ADALBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.939.027. Programador Artístico para la Red Nacional de Teatros y Escenarios Públicos y Patrimoniales.
- **ROSLYN JOSÉ BENÍTEZ BELLIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.186.805. Maestro en artes escénicas, contratista de la División de Promoción Cultural del IPCC, en apoyo a la gestión del área de danza.
- **MARLIN ROMERO ZÁRATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.450.203. Gestora Cultural, con 45 años de trabajo continuo en el sector museal y la mediación cultural. Delegada del IPCC.
- **WARNER RAFAEL MONTERROSA CUADRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.946.363. Técnico especialista en escenografía y tramoya del Teatro Adolfo Mejía.

Que, los integrantes del Comité Programador, de la referida convocatoria, ejercerán sus funciones de manera *Ad - Honórem*, en consecuencia, su participación en el comité no generará reconocimiento económico, honorarios ni erogación presupuestal alguna por parte del IPCC.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del **Comité Programador** en el marco de la convocatoria **"TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2026"**, a las siguientes personas:



**RESOLUCIÓN No. 118 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ PROGRAMADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2026”**

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	VALOR
ÁNGELA PATRICIA RINALDI RIBÓN	1.098.713.346	Ad – Honórem
ADALBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ GRANADOS	1.082.939.027	Ad - Honórem
ROSLYN JOSÉ BENÍTEZ BELLIO	9.186.805	Ad - Honórem
MARLIN ROMERO ZÁRATE	45.450.203	Ad - Honórem
WARNER RAFAEL MONTERROSA CUADRADO	71.946.363.	Ad - Honórem

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la convocatoria: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/TemporadaTam2026>

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a los integrantes designados del Comité Programador.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

**SHIRLEY PATRICIA TUNÓN VÁSQUEZ**  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Palomino Vega.	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Mabel Vergel Rodríguez.	Asesora Técnica externa	
Revisó	Walter Navarro Rangel.	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente